Año IX. Teruel 18 de Marzo de 1888. Número 10.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3,25
Por un trimestre. . 1,76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Reed.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanuí.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario* 5.
ADMINISTRACION.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

SOBRE LO LEGISLADO EN 1887.

II.

Principia el año con una real orden de 26 de Enero dejando sin efecto el artículo 10 de la de 13 de Agosto de 1884, y declarando en todo su vigor y fuerza el 9.° del real decreto de 17 de Marzo de 1882. Por tanto, las Maestras de párvulos que *se colaron* en las Escuelas de idem, al llegar á los seis años *podrán* ser confirmadas en sus cargos por igual tiempo. ¿Y quién duda que serán confirmadas, si están bien con los *obispos* que las han de confirmar, aunque no valgan un pepino? Dice que no puede darse efecto retroactivo á la real orden de 13 de Agosto de 1884, y es preciso respetar los derechos adquiridos al amparo del real decreto mencionado. Está visto que en cualquiera parte hay derecho. Nosotros creíamos que, al finar los seis años, no tenían más derecho que el que quisiera darles el Patronato, pero según se ve, íbamos equivocados, puesto que en el verbo *podrán* nos demuestran que existía.

Del 27 de igual mes es una orden de la Dirección general disponiendo pase el expediente, instruido sobre unas oposiciones, á los Tribunales ordinarios, y que queden en suspenso los nombramientos para las escuelas que estaban designados los sospechosos del delito de cohecho. Si todos los *zancochos* que se hacen en oposiciones llevaran el oportuno castigo, como es de suponer lo recibirán en este caso los Jueces y opositores señalados, caso de probarse el hecho, ya andaría todo mejor. No decimos más, pues hablamos largo sobre ello á su tiempo.

Igualmente nos ocupamos el año pasado de la orden de la Dirección de 26 de Marzo resolviendo que los Tribunales de oposición voten primero la designación de orden de mérito y después las escuelas para que han de ser propuestos. Con esto terminó felizmente la discordancia que se notaba, pues en unas provincias se practicaba lo mandado, que era que se propusiera primero para las vacantes y después se designara el orden de mérito *de los demás* opositores, y en otras se hacía lo mismo que antes y ahora, es decir, se votaba para los lugares y luego para las propuestas.

Una real orden de 10 de Mayo recuerda las disposiciones vigentes sobre licencias, y manda no se concedan más que de un mes y otro de prórroga á lo sumo; que no se satisfaga haber á los que, al terminar la licencia que les fué concedida, no se presenten á servir sus escuelas, debiendo además proceder-

se á lo que corresponda; que los habilitados serán responsables y estarán obligados á reintegrar las sumas que abonen á los que se hallen en el caso de la regla anterior; y que las Juntas provinciales, bajo la responsabilidad del Secretario, den conocimiento á los habilitados, de las licencias que se concedan á los Maestros.

Perfectamente; pero es necesario que se cumpla en todos los casos, y así se evitará el que unos Maestros disfruten muchas licencias, y por cualquier causa, y otros no puedan conseguir las que necesiten con urgencia y causa suficiente. Por supuesto, creemos que esto no rezará con las licencias para oposiciones, que deben concederse, según nuestra opinión, siempre que se soliciten, y sin muchas cortapisas que hoy dificultan, en ocasiones, la concesión de las referidas licencias, solicitadas con tan plausible motivo.

El real decreto de 11 de Julio sobre inspección de la enseñanza, tiene sus *puntos negros*, como todo lo que se legisla en nuestro ramo. Se vé en él una buena idea, la de la inamovilidad que es de desear tenga el cuerpo de inspectores, después de organizado como cumple á los servicios que debe prestar.

Á los dos inspectores generales cuyos cargos se crearon por este decreto, se les impone un gran trabajo en el artículo 5.°, visitar los establecimientos oficiales de que se hallen encargados, redactar reglamentos, informar al Gobierno en todos los casos del artículo 74 de la Ley y en todos los expedientes de creación de escuelas, y no sabemos cuantos más, que ignoramos si podrán cumplir, á no montarles una oficina en forma.

Los inspectores provinciales continuarán desempeñando sus puestos con la categoría de tercera clase. Las plazas de primera y segunda no se proveerán hasta que en la Ley se determinen las condiciones, ingreso y ascenso en el cuerpo. La Ley proyectada, pues, se aprobará al parecer. ¡Que Dios quiera se tenga en cuenta lo expuesto por la prensa acerca de la supresión del caso tercero del artículo 14 de dicho proyecto!

Ahora dicen se trata de elevar á ciento el número de Inspectores provinciales. No comprendemos porqué, á no ser que haya dos en cada provincia, uno para la oficina y otro para visitar las escuelas, en cuyo caso lo mismo sería crear un empleado subalterno á las inmediatas órdenes del Inspector, para la cuestión de oficina.

Félix Sarrablo Bagüeste.

LA ASOCIACIÓN VALENCIANA.

Si alguien pusiera en duda la importancia y necesidad de la Asociación del Magisterio de primera enseñanza, bastaría para convencerle presentar el ejemplo que la Asociación provincial Valenciana nos da con sus contínuos trabajos y estudios pedagógicos, los cuales pone sobre el tapete para que los discutan y perfeccionen los Maestros asociados. Por ese camino se llega, sin género alguno de duda, á practicar individual y privadamente en la escuela, lo que en colectividad, oficial y públicamente se depura y acuerda en las conferencias de Maestros. Y claro es que lo depurado será bueno, porque puede equivocarse menos una reunión de Maestros, que cada uno de ellos solo, aislado, sin que oiga la opinión de sus compañeros, sin que tenga quien le contradiga y discuta sus observaciones y sus actos. Podemos decir que, por ese camino, sabe el público de una manera cierta lo que enseña y cómo enseña el Maestro, y que se tendrá la seguridad del acierto en su trabajo.

Estas reflexiones nos las inspira *La Asociación Valenciana* en su número 5 de este año, en el que presenta el dictamen de la Comisión designada para plantear en las Conferencias la discusión sobre el tema: *Método y procedimiento de la enseñanza de la Gramática y de la lengua materna en las Escuelas.*

La Asociación Valenciana se propone dar una forma concreta al método que debiera seguirse en las escuelas, y al efecto presenta el tema, pide discusión y se prepara á depurar un punto de metodología que es de inmensa importancia pedagógica. Nosotros empezamos á prestar nuestro modesto concurso á tan gran obra trasladando el dictamen á nuestras columnas, llamando sobre él la atención de nuestros lectores y recomendándosles su concurrencia por medio de escritos en la prensa en una obra cuyas ventajas todos hemos de disfrutar.

No ceje la Asociación del Magisterio. Adelante por ese camino.

He aquí ahora el dictamen:

ENSEÑANZA DE LA GRAMÁTICA.

Conformes todos en que las escuelas hacen por regla general muy poco de provecho en esta materia, trátase de crear un método racional, basado en el conocimiento de la Pedagogía y que pueda ser aceptado en lo fundamental por el Magisterio.

Para esto se hace preciso ante todo establecer principios que fijen la naturaleza y las condiciones particulares de dicho método, y la Comisión apunta á continuación los que juzga de más importancia y pueden ser discutidos sucesivamente.

I.

Aprender á expresar bien de palabra y por escrito es lo principal; aprender Gramática es lo secundario. El conocimiento de la Gramática debe adquirirse como de paso en los ejercicios de lenguaje.

—

Para nada piensan en la Gramática al hablar los que hablan bien. La soltura, la claridad y la corrección en el lenguaje, dependen, ya de dotes naturales en cada individuo, ya de la imitación de buenos modelos; pero no del estudio de la Gramática. Generalmente se expresan bien los que en el seno de la familia oyeron hablar bien durante la infancia. La Gramática no dice de qué manera hablamos; pero las leyes del lenguaje existían antes de haberse escrito el primer libro de Gramática; y el lenguaje se sometía á esas leyes, como la respiración se somete á las suyas antes de explicarlas la Fisiología.

La Gramática ocupa, pues, un lugar secundario en la manifestación de nuestros pensamientos. Lo que interesa es que el niño se habitúe prácticamente á expresar con claridad sus idas por haberlas concebido claramente (1), y por el conocimiento exacto de los términos con que se representan. La Gramática se deberá dar por añadidura.

II.

Para enseñar á los niños á expresarse bien, se debe proceder, no de la Gramática á la lengua, sino al contrario, de la lengua á la Gramática.

—

Cuando el niño asiste á la escuela, conoce lo principal de la lengua materna, por cuanto sabe nombrar infinidad de objetos, distinguir sus cualidades más salientes y conjugar verbos. Falta solo ensanchar y perfeccionar estos conocimientos, para lo cual conviene ir de la lengua, que es lo conocido, á la Gramática, que es lo desconoeido; de lo concreto á lo abstracto, de lo particular á lo general. Si se comienza por darle definiciones, por hacerle decir lo que es cada parte de la oración, y después se le ponen ejemplos, se invierten los términos del método, se procede por deducción, que es una marcha enteramente contraria á la que naturalmente sigue la niñez. En tal caso dirigimos al niño como haríamos si se tratara de enseñar una lengua muerta ó una lengua extranjera; es decir, que consideramos á los discípulos extranjeros en su patria. Esto confunde á los niños, los aturde y paraliza su lenguaje, que de vivo y expresivo se torna tímido, embarazoso y obscuro.

III.

Enseñar lengua materna es despertar en el niño ideas y acostumbrarlo á enunciarlas con claridad y soltura. Enseñarle Gramática es simplemente darle á conocer la clasificación y las relaciones de las palabras y sus denominaciones.

—

No pueden confundirse los ejercicios de lenguaje con la enseñanza de la Gramática, porque son dos cosas enteramente distintas, como se acaba de manifestar. Confundir ambos conceptos equivaldría á confundir al gramático con el hablista, al retórico con el orador.

Ejercitar el lenguaje es tanto como ejercitar todas las facultades de la inteligencia; en una palabra, ejercitar el pensamiento.

IV.

El lenguaje se cultiva y se perfecciona como todo por medio del ejercicio frecuente, moderado y bien graduado.

—

El lenguaje de los niños se pule, se limpia y adquiere brillo por el choque frecuente de la conversación, como el canto que arrastra la corriente se suaviza y redondea por medio del rozamiento. Conversando con los niños sobre asuntos varios, interesantes y adecuados á la edad, y haciéndoles observaciones y preguntas, adquieren ideas nuevas, fijan bien las que ya poseen, se apropian los signos de todas estas ideas y las expresan.

Este es el método que instintivamente sigue la madre cuando enseña su lengua á sus hijos y el mismo que debe continuar, aunque con más arte, el Maestro. Desgraciadamente sucede todo lo contrario, pues la escena cambia por completo para el niño en el momento en que ingresa en la escuela. ¿Cómo ha de adivinar que el Maestro se propone enseñarle á hablar cuando le hace aprender y recitar de memoria un Compendio de Gramática?

Si los niños fueran libres y tuvieran conciencia del sacrificio que se les impone, preguntarían al Maestro: ¿De qué nos habla usted? ?Para qué es esto?

(Continuará.)

(De *El Movimiento Escolar.*)

(1) Lo que claro concibe nuestra mente.
Se explica facilmente.

SECCION OFICIAL.

Dirección general de Instrucción pública.

—=—

Órdenes.

Al Rector de la Universidad de Valencia digo con esta fecha lo que sigue:

«Vista la instancia promovida por D.ª María Dolores Febrer y Adell, Maestra de Vallada, en solicitud de que se le compute como años de servicio el tiempo que estuvo separada de su expresado cargo, por no haber jura-

do la Constitución del Estado de 1869 y teniendo en cuenta que el Real decreto de 14 de Mayo de 1873 solo concede á los Profesores que hubieren sido separados por la causa antes mencionada, la vuelta al servicio público, pero sin que en ésta ni otra de las disposiciones legales dictadas sobre este asunto se les conceda el abono de años de servicios, esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de la interesada.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1888. El Director general, *Emilio Nieto*.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Al Rector de la Universidad de Valencia digo con esta fecha lo que sigue:

«Visto el recurso de alzada promovido por D.ª Mariana Filomena Serrano, Maestra sustituída de la escuela pública de Nazaret (rural de Valencia), contra un acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública que concedió el derecho á la casa-habitación á la Maestra sustituta, y Resultando que la señora Serrano es esposa de uno de los Maestros de las escuelas públicas de esa Capital y por esta razón no habita la casa que le corresponde como sustituída de la escuela pública de Nazaret: Considerando que la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870, concede á la Maestra sustituta el derecho á disfrute de casa cuando la sustituída no la utiliza, sin que pueda alegarse para no cumplir con este precepto la existencia de pactos en contrario, puesto que los que celebran las partes y son opuestos á las disposiciones legales, se entienden como nulos y sin valor ni efecto alguno, esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de alzada de D.ª Mariana Filomena Serrano, confirmando lo resuelto por esa Junta provincial de Instrucción pública y amonestar á la Maestra por las frases irrespetuosas contenidas en su instancia.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1888. El Director general, *Emilio Nieto*.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Al Rector de la Universidad de Valencia digo con esta fecha lo que sigue:

«Vista la instancia promovida por D.ª Josefa Gimón Victores, en solicitud de que se la considere como excedente por haber desempeñado la escuela de Camporrobles ó se la rehabilite para poder optar por concurso á una escuela de igual clase y sueldo que la que desempeñó y teniendo en cuenta que la interesada obtuvo la citada escuela de Camporrobles por oposición, siendo nombrada por ese Rectorado y si ha cesado en el desempeño, de la misma ha sido por consecuencia de la Real orden de 17 de Junio último, esta Dirección general ha resuelto conceder á D.ª Josefa Gimón Victores, derecho á optar por concurso á las escuelas dotadas con ochocientas veinticinco pesetas anuales.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1888. El Director general, *Emilio Nieto*.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

SECCION VARIA.

RUINA DE JERUSALÉN.

Jebús ó Jerusalén, ciudad principal de la tribu de Benjamín, llamada Salém por los primeros patriarcas, Ciudad de Dios por los israelitas y por los cristianos Ciudad Santa, estaba construida sobre los montes Acra, Bezeta, Sión y Moriah; rodeada de pintorescos valles que la separaban de otras montañas mas notables, y regada por dos pequeños riachuelos que, uno por el E. y otro por el S. afluían al impetuoso torrente de Cedrón ó Kidrón, en donde dió principio la pasión de nuestro adorable Redentor, allá en el silencio de la media noche, después de la cena legal.

Desde la montaña de Sión, la más elevada y meridional de la ciudad, se descubría un panorama encantador, capaz de mover al más insensible á una profunda contemplación, y producir el arrobamiento y el éxtasis. Desde el palacio de David, edificado sobre esta elevada montaña, se veían el grandioso Templo sobre el monte Moriah al E. de la población; al N. E. del Templo el receptáculo de Bethesda; al N. O. el fuerte de Antonia guarnecido siempre por una legión romana; al O. el tétrico monte Calvario, lugar de los suplicios; al S. de las murallas el valle de Hinnón en donde los israelitas sacrificaban sus hijos al ídolo Molokh; y allá en lontananza, como juntando los cielos y la tierra y terminando el horizonte visible, se destacaba el extenso valle de Josaphat, con su milagrosa fuente de Síloe; y el escondido huerto de Gethsemaní, situado sobre un otero, envuelto casi siempre en la oscura niebla que producen las emanaciones del lago Asphaltites y del río Jordan, confines orientales de la tribu de Benjamín. Añadiendo á esto seiscientos mil habitantes pululando por anchurosas calles; el Templo lleno de joyas artísticas y atestado de preciosísimos metales; multitud de sacerdotes y le-

vitas en derredor del venerable Pontífice tributando fervorosos cultos á Jehová; aun así y todo, apenas si podremos formarnos una diminuta imagen de lo que fué Jerusalén en los tiempos á que nos referimos.

Mas ¡ah! que yá el profeta Jeremías, por los años 3370 de la Creación, nos pinta en sus melancólicas lamentaciones los horrores que la ciudad de Sión había de sufrir por sus enormes delitos; y como para poner el último sello á la veracidad de estas profecías, Jesucristo, cuando sus discípulos miraban estupefactos las maravillas del Templo de Salomón, lanzó el más terrible de los anatemas diciendo: *De todo esto que veis, no quedará piedra sobre piedra.*

Efectivamente: la sangre de los profetas muertos por el populacho, y, sobre todo, aquella que desde el balcón de Pilato fué objeto de furiosa execración, no podían menos de caer sobre la desventurada ciudad, cual abrasadora lluvia de fuego.

Los romanos que no podían sufrir la más pequeña muestra de independencia en ninguno de sus paises tributarios, hubieron de intervenir en Jerusalén para sofocar la lucha sostenida por dos hombres funestos, causa inmediata del sitió que comenzó Vespasiano y llevó á cabo su hijo Tito en el año 70 de nuestra era.

Juan y Simón acaudillaban las dos opuestas y turbulentas facciones, promoviendo frecuentes tumultos y desórdenes en una ciudad que, envidiada anteriormente por la paz y concordia que reinaban entre sus habitantes, era á la sazón presa del desorden y de la anarquía.

Precisamente en tiempo de la Pascua, cuando inmenso gentío se había allí acumulado para celebrar aquella solemnidad, fué cuando principió el sitio. La presencia de los romanos reunió inmediatamente á los dos partidos revoltosos que difirieron para más tarde la discusión de sus planes particulares. Tito, que se distinguía por un valor á toda prueba, logró á fuerza de trabajos destruir el último de los tres muros que circumbalaban la ciudad, y envió á los judíos, exortándolos á la rendición, al historiador Josefo, que, no obstante su arrebatadora elocuencia, no pudo obtener de ellos sino alardes de temeridad. El ejército sitiador arrasó los bosques inmediatos, taló las campiñas, privó de alimentos y bebidas á la población, y pronto el hambre y su inseparable compañera la peste comenzaron á diezmar á los sitiados, que se reconcentraron últimamente en el Templo, en donde se defendieron obstinadamente. Tito que deseaba se conservase intacto este bello edificio, no pudo impedir que un soldado le prendiese fuego y quedase completamente destruido.

Los cabecillas Juan y Simón, que se habían escondido en los subterráneos del Templo, fueron descubiertos; y muerto el primero en el instante, se destinó al segundo á servir de adorno al carro triunfal del vencedor.

Más de un millón de judios sucumbieron por el acero y por el hambre, que llegó al horroroso extremo de comerse unos á otros; y seis meses después; por orden del Senado romano se pasó el arado por el suelo de la ciudad, teniendo así cumplimiento aquello de *no quedar piedra sobre piedra.*

En Roma se oían por todas partes los más grandes elogios del vencedor que entró luego en la población acompañado de su ilustre padre el emperador Vespasiano, en medio de toda la magnificencia que en aquella época podía ostentar la capital del mundo, y de un entusiasmo indescriptible, producido por la presencia de las tropas, y á la vista de una inmensa cantidad de oro sacado del Templo.

Los vasos sagrados destinados para el culto, los ricos tapices que adornaban aquella morada del Eterno, el efod, el racional y demás vestiduras de los antiguos Pontífices, todo, sin esceptuar los libros de la Santa Ley, fué llevado á Roma para adornar la entrada del vencedor.

Aun existe bastante bien conservado el arco triunfal erigido en esta última ciudad con motivo de aquel notable acontecimiento, del cual la nación judía conservará siempre triste memoria, y la cristiana presentará una firme prueba de la verdad de nuestra sacrosanta Religión.

Y ciertamente: los horrores profetizados por Jeremías tuvieron la realización más completa, así como las palabras de Jesucristo respecto á la destrucción de la ciudad *antes populosa.*

Hasta el mismo Tito; educado en medio de los errores del paganismo, cuando sus soldados quisieron proclamarlo emperador en el mismo día de la entrada en Jerusalén, rehusó este honor diciendo: *Yo solamente he sido el instrumento de la venganza del cielo declarado manifiestamente contra los judíos.*

Era preciso que sucediera aquello á que Jesús aludía cuando dijo á las mujeres de Jerusalén: *No lloreis por mí; llorad por vosotras y vuestros hijos.*

Juan M. Sanz.

NOTICIAS.

En virtud de las oposiciones celebradas en Noviembre de 1886, han sido nombrados Maestros de las escuelas de niños de Hijar, D. Miguel Angel Simón; de Mora, D. Matías Pérez; de Albarracín, D. Manuel Casas; de Andorra. D. Alejo Izquierdo; de Fuentes de Rubielos, D. Enrique Blesa; de Pitarque, don Constantino González; de Sarrión, D. Nicolás Vicente; de Calaceite, D. Pedro Ducha; de

Samper, D. Vicente García Escribá; de Puebla de Hijar, D. Evaristo Morán; de Monreal del Campo, D. Eugenio Pérez; de Valderróbres, D. Benón Juste; de Mas de las Matas, D. Antonio Mancho, y de Gea, D. Juan Adán; y de las de niñas de Hijar, D.ª Francisca Ubeda; de Alcañiz, D.ª Maximina Gauna; de Albalate, D.ª Estrella Miguel; (1) de Mora, D.ª Gregoria Pérez; de Albarracín, D.ª Petra Navarrete; de Puebla de Hijar, D.ª Amparo González; de Fortanete, D.ª Encarnación Oliver; de Valderrobres, D.ª Juana Ramos; de Villafranca, D.ª Trinidad Flor; de Calaceite, D.ª Margarita Lacueva; de Andorra, D.ª Cármen Marti; de Samper, D.ª Lucía Sánchez; de Mas de las Matas, D.ª María Pascual, y de Monreal, D.ª Juana Sánchez.

El señor Director general de Seguridad, Ilmo. Sr. D. Castor Ibañez de Aldecoa, nos ha hecho el obsequio de remitirnos un ejemplar del folleto titulado *Estadística de la prensa periódica* y otro del que se titula *Estadística de los delitos y faltas cometidos y capturas de criminales verificadas en el año* 1887.

Del primero resulta que se publican en España 497 periódicos políticos, y 631 de otras clases, formando en total de 1.128 publicaciones periódicas, de las cuales 280 ven la luz en Madrid. Del segundo se desprende que en dicho año se han cometido 13.035 delitos y faltas, habiendo sido detenidas 18.412 personas; delincuentes no habidos, 2.225; y reclamados por las autoridades que han sido detenidos, 1.031. Se ha delinquido 20 veces contra la Constitución; 999, contra el orden público; 242, por falsedades; 4, por sobre inhumaciones, violación de sepulturas y contra la salud pública; 664, con juegos y rifas; 74, por empleados públicos en el ejercicio de sus cargos; 4.194, contra las personas; 9, contra el honor; 140, contra la libertad y seguridad; 5.891, contra la propiedad; 563, por imprudencia temeraria.

31 provincias aventajan á la de Teruel por su menor criminalidad, relativamente al censo de población, y sólo 8 que son Huelva, Vizcaya, Alava, Tarragona, Guipuzcoa, Zaragoza, Granada y Albacete, resultan manifiestamente desventajosas. Las de Canarias, Madrid, Jaen, Coruña y Ciudad-Real resultan las más pacíficas.

El viernes de la semana pasada finalizaron las oposiciones en la vecina provincia de Castellón siendo aprobados todos los ejercitantes y clasificados por el Tribunal por orden de mérito relativo, en la forma siguiente:

Núm. 1.—D. José Marco Cheza.
» 2.—D. Laureano Llorach Sabaté.
» 3.—D. Juan Bautista Nebot Arnau.
» 4.—D. Anselmo Ramón Orero
» 5.—D. Leonardo Mingarro Fenollosa.
» 6.—D. Benito Ribera Broncano.
» 7.—D. Domingo Benetó Vila.
» 8.—D. José Fornas Gil.
» 9.—D. Miguel Angel Simón Aparicio.
» 10.—D. Tomás Marti Soler.
» 11.—D. Camilo Gonzálvez Ortolá.
» 12.—
» 13.—D. José Gallach Tallada.
» 14.—D. Manuel Ajado Gil.
» 15.—D. Tomás Sanz Coscollano.
» 16.—D. Vicente Herrero Tomás.
» 17.—D. Juan Bautista Prats Ferrer.
» 18.—

En su consecuencia, fueron propuestos para la escuela de Castellón D. José Marco Cheza, actual Maestro de Villarreal; para la de Segorbe D. Juan Bautista Nebot Arnau, Maestro de párvulos de Onda, (por no aspirar el del número 2 más que á la primera de dichas escuelas,) y para la de Cirat, D. Anselmo Ramón Orero.

Por resultar empate, no se adjudicaron los números 12 y 18, debiendo advertir que todos los demás lugares se adjudicaron sólo por mayoria de votos y ninguno por unanimidad.

Felicitamos á todos los que tomaron parte en dichos ejercicios y muy particularmente á los tres agraciados.

Tomamos del periódico madrileño *La Verdad:*

«Anúncianse como muy próximas varias reformas sobre programas de oposiciones y otras cosas.

Y como se nos ha asegurado que en ellas interviene... *Tello*, desde ahora pueden Vds. decir, seguros de no equivocarse, que así saldrá *ello*.

Nosotros diríamos á Vds. ya algo; pero no queremos darles un mal rato tan pronto.

Sin embargo, váyanse Vds. preparando á recibirlo, aunque sea *en francés*, en *derecho torcido* ó cosa así.»

Ha fallecido la Sra. D.ª Susana Montes y Saez de Hernández, madre política del Director de *El Magisterio Español*, Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, á quien acompañamos en el sentimiento.

Entre los legados que ha instituido en su testamento D. Antonio de la Dehesa, hay uno de 25.000 pesetas al Ayuntamiento de Santander para que se dediquen al mejoramiento

(1) Esta señorita no tomará posesión, por haber obtenido posteriormente la Regencia de la Normal de Teruel.

de las escuelas municipales, otro de 3.500 al Instituto de segunda enseñanza para enriquecer sus gabinetes científicos, y otro 1.500 á ia Escuela de Artes y Oficios.

Leemos en un diario de Madrid:

«Segun dice un diario malagueño, se han hecho las pruebas en aquella ciudad del nuevo fusil inventado por un Maestro de escuela de aquella provincia, habiendo dado resultados sumamente satisfactorios. El colega asegura que este nuevo sistema reune la facilidad en el manejo, la prontitud en el disparo, la sencillez en el mecanismo y la economía en el coste. En cuanto al número de disparos, cree que no bajarán de 50 los que podrán hacerse por minuto.»

Aplaudimos á dicho Maestro por su inteligencia y laboriosidad; pero nos placería más que se hubiera ocupado en inventar algún aparato para facilitar la enseñanza de cualquier asignatura de las que comprende el programa de las escuelas primarias.

En el mes de Mayo próximo se celebrarán dos grandes solemnidades académicas.

Una de ellas será la recepción del Sr. Castelar en la Academia de la Historia, leyendo su discurso sobre el descubrimiento de America, al que se ha encargado de contestar el eminente estadista D. Antonio Cánovas del Castillo.

La otra será el ingreso en la Academia Española del Sr. Echegaray, á quien contestará el Sr. Castelar. Versarán sus discursos sobre el arte dramático.

Leemos en *El Anunciador:*

«*Enhorabuena.*—Dada la respetabilidad de las firmas que van al pié de la proposición de la ley presentada á la aprobación de los Cuerpos Colegisladores, con fecha 6 de Febrero último, parece un hecho indudable que los Maestros de los penales disfrutarán los beneficios que otorga á los de las escuelas públicas la Ley de derechos pasivos.

Si estos funcionarios han obtenido sus cargos con los requisitos prevenidos en la legislación vigente de Instrucción pública; si se les descuenta el 3 por 100 de su haber con destino á la Caja de jubilaciones y el 10 por 100 de la cuarta parte de su sueldo con el propio objeto, la cosa tendrá visos de legalidad. Pero si sus puestos son debidos al favoritismo y no concurren las demás circunstancias que dejamos apuntadas, todo Maestro español tiene el derecho de reclamar contra semejante medida; porque puede darse muy bien el caso de que entre aquellos hubiera alguno que solamente contara servicios en escuelas incompletas, que después haya llegado á percibir por espacio de dos años hasta 2.000 pesetas de sueldo, apoyado por un buen *tio,* que venga un Ministro de Gobernación á dejarle cesante, que más tarde sea agraciado con otra escuela incómpleta, y que por último se ampare en el artículo 34 de la Ley de derechos pasivos al intentar jubilarse.

No se comprende cómo con tanta facilidad se otorgan hoy esos derechos sin excepción, cuando no há muchos años denegaba el Consejo de Instrucción pública al Sr. Fernández, actual Maestro de la Cárcel-modelo de Madrid, los que alegaba reservarse para en el caso de que le conviniera volver á regentar una escuela de término, que renunció para encargarse de aquella.

Somos muy amantes de nuestros compañeros y deseamos para todos iguales beneficios, pero también queremos que imperen la equidad y la justicia en su distribución, porque sólo de este modo podrían acallarse las legales quejas de los pacientes.—*Un Maestro.*»

El Ministro de Instrucción pública de Francia convocará en breve á su despacho á los Rectores é Inspectores generales de la enseñanza primaria para conferenciar con ellos sobre diversos puntos de Pedagogía y oir su parecer.

El programa es el siguiente:

1.° Escuelas Normales. Programas de enseñanza de las escuelas. Lenguas vivas. Resultados del trabajo manual. Régimen interior. Escuela práctica.

2.° Escuelas primarias superiores y profesionales. Reglamento de las mismas. Elección de personal.

3.° Exámenes y concursos.

4.° Exposición escolar que ha de ir anexa á la Universal de 1889.

5.° Inspección primaria.

Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores el fallecimiento de nuestro estimado compañero y amigo D. Marcos Ricardo de San Roman, director de *El Fenix del Magisterio*, de Toledo, y acompañamos á su familia en su honda pena.

Tinta egipcia.—Haciendo desleir goma laca en una disolución acuosa de bórax y añadir negro de humo puro en gran cantidad, se consigue tinta muy parecida á la famosa que emplearon los egipcios en sus célebres escrituras sobre el *papirus* de que nos hablan los anticuarios.

En efecto, esta tinta, tan sencillamente

preparada, tiene un color brillante y hermoso, es casi indeleble y resiste tanto al tiempo como á los agentes químicos.

Esta tinta se recomienda para extender toda clase de documentos que deban resistir la acción de los tiempos.

Acompañamos á nuestro muy querido y respetable amigo é ilustrado profesor D. Millán Orío, Director de la Escuela Normal de Maestros de Palencia, y á su atribulada familia en su profundo sentimiento por la irreparable pérdida que acaban de sufrir con la prematura muerte de su idolatrada hija doña Basilisa, aventajada profesora de la Escuela superior de niñas de dicha población.

También ha fallecido el joven Maestro de Rodenas D. José Rodríguez Prades.

Que el cielo acoja su alma en la mansión de los Justos y proporcione lenitivo al dolor que siente su apreciable familia.

VACANTES.

Universidad literaria de Valencia.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, deben celebrarse oposiciones en la provincia de Valencia en el mes próximo de Abril, para proveer las escuelas vacantes que figuran en esta relación.

De niños.

La elemental de Torrente, dotada con el haber anual de 1100 pesetas.
La id. de Chelva, con 1100 id.
La id. de Albaida, con 1100 id.
La id. de Fuente la Higuera, con 1100 id.
La id. de Carlet, con 1100 id.
La id. de Montesa, con 825 id.
La id. de Ayelo de Malferit, con 825 id.
La id. de Rafelguaraf, con 825 id.
La id. de Meliana, con 825 id.
La id. de Alcublas, con 825 id.
La id. de Museros, con 825 id.
La id. de Albalat de la Ribera, con 825 id.
La id. de Enguera, con 1100 id.

De niñas.

La elemental de Valencia, dotada con el haber anual de 2000 pesetas.
La id. de Pueblo Nuevo del Mar, con 1375 id.
La id. de Játiva, con 1375 id.
La id. de Benifayó de Espioca, con 1100 id.
La id. de Tabernes de Valldigna, con 1100 id.
La id. de Albaida, con 1100 id.
La id. de Sagunto, con 1100 id.
La id. de Picasent, con 1100 id.
La id. de Masamagrell, con 825 id.
La id. de Meliana, con 825 id.
La id. de Chella, con 825 id.
La id. de Náquera, con 825 id.
La id. de Fuente Encarroz, con 825 id.
La id. de Mislata, con 825 id.
La id. de Anna, con 825 id.
La id. de Manuel, con 825 id.
La id. de Serra, con 825 id.
La id. de Cofrentes, con 825 id.
La id. de Yátova, con 825 id.
La id. de Chirivella, con 825 id.
La id. de San Luis, rural de Valencia, con 825 id.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa-habitación para si y su familia y emolumentos marcados por la ley.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Instrucción pública de la referida provincia, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último dia para la admisión de solicitudes, á las tres de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad, se publica en los *Boletines Oficiales* de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 3 de Marzo de 1888.—El Secretario general, *Manuel Zabala.*

(*B. O.* de Valencia del 9 de Marzo.)

ANUNCIO.

NOCIONES

DE

HISTORIA SAGRADA,

POR

Don Joaquín Julián.

Esta excelente obrita, cuya publicación ha sido autorizada por el Ordinario, se puede adquirir en la imprenta de este periódico y en Villarroya de los Pinares, casa de D. Félix Villaroya, ó en la del autor, en Aliaga, á 2 reales cada ejemplar, y 5 pesetas la docena.

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.